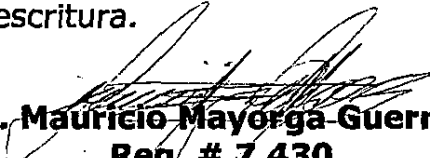


SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la protocolización de lo siguiente: **A)** Del documento otorgado en nación extranjera referente al ACTA NÚMERO NUEVE de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la compañía extranjera, de nacionalidad costarricense **NOVAX GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA**, en la cual se toman los siguientes acuerdos: **1) REVOCAR** y dejar sin ningún valor ni efecto en forma inmediata el **PODER GENERAL DE ACTUACION Y REPRESENTACION** dentro de la República de **ECUADOR**, otorgado al señor **SEGUNDO FIDEL AREVALO**. **2)** Se acuerda por unanimidad otorgar **PODER DE ACTUACION Y REPRESENTACIÓN** dentro de la República de **ECUADOR** al señor **SALVATORE DI GIOVANNA MAZZZONE**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con todo el poder de actuación y representación constante en la referida Acta de Asamblea. **B)** De la Visa otorgada por la República del Ecuador al señor **SALVATORE DI GIOVANNA MAZZZONE**.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.


Ab. Mauricio Mayorga Guerrero
Reg. # 7.430



Factura: 001-003-000006081



20160901050P01003



PROTOCOLIZACIÓN 20160901050P01003

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE MAYO DEL 2016, (10:16)

OTORGA: NOTARÍA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE COMPAÑIA EXTRANJERA NOVAX GROUP SOCIEDAD ANONIMA, REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER DE ACTUACION Y REPRESENTACION Y COPIA DE LA VISA ECUATORIANA OTORGADA AL SR. SALVATORE DI GIOVANNA MAZZONE

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MAYORGA GUERRERO MAURICIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908970437

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA
NOTARÍA QUINCAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

P<VENDI<GIOVANNA<MAZZONE<<SALVATORE<<<<<<<<
1307240474VEN6212287M21012885973210<<<<<<<74



**Colegio de Abogados
del Guayas**

MAYORGA GUERRERO MAURICIO ENRIQUE
Matrícula Prof. No.: 7.430
Título: ABOGADO
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cédula No.: 0908970437
Ingreso: 12/05/93 Emisión: 13/03/14
Caduca: 20/02/15



[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
AB. Vania Meroch M. S.
SECRETARÍA



**LEY DE FEDERACION DE
ABOGADOS**



[Signature]
Firma del Profesional

Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se restablecen en esta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, así como las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras leyes."

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardaran al abogado afiliado a un Colegio de Abogados el respeto y consideración que le corresponde por tal dignidad.

NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO: Yo **RITA ISABEL JIMENEZ SOTO**, Notaria Pública con oficina abierta en Alajuela, Río Segundo, Residencial Colibrí número dos B, debidamente autorizada por el artículo que se dirá procedo a protocolizar en lo literal el **ACTA NUMERO NUEVE** de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad **NOVAX GROUP SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número **TRES- CIENTO UNO - CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**, domiciliada en Costa Rica, San José Santa Ana, Pozos, Centro Corporativo Lindora, segundo piso, oficina número treinta y dos y que dice: "**ACTA NUMERO NUEVE:** de La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **NOVAX GROUP SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número **TRES – CIENTO UNO–CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**, celebrada en sus oficinas en San José Santa Ana, Pozos, Centro Corporativo Lindora, segundo piso, oficina número treinta y dos, al ser las diez horas del siete de abril del año dos mil dieciséis, por encontrarse presente la totalidad del capital social se prescinde del trámite previo de convocatoria de conformidad con el artículo ciento cincuenta y ocho del Código de Comercio Costarricense, y con el carácter de firmes se toman los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** se acuerda por unanimidad REVOCAR y dejar sin ningún valor ni efecto en forma inmediata el **PODER GENERAL DE ACTUACION Y REPRESENTACION** dentro de la República de **ECUADOR**; otorgado al señor **SEGUNDO FIDEL AREVALO**; mayor, de nacionalidad Ecuatoriano, cédula de ciudadanía número uno dos cero uno tres siete cero seis cero seis; vecino de Guayaquil Ecuador; poder que consta inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, fojas noventa y cuatro mil doscientos dieciséis a noventa y cuatro mil trescientos treinta y seis, Registro Mercantil número cuatro mil seiscientos treinta y cuatro. **SEGUNDO:** se acuerda por unanimidad otorgar **PODER DE ACTUACION Y REPRESENTACIÓN** dentro de la República de **ECUADOR** al señor **SALVATORE DI GIOVANNA MAZZONE**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, pasaporte de la república Bolivariana de Venezuela Número uno tres cero siete dos cuatro cero cuatro siete; Licenciado en ciencias navales, casado una vez, quien en virtud del presente poder podrá a nombre de la sociedad Novax Group Sociedad Anónima, realizar las siguientes funciones: a)- que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional y especialmente el que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas b)- Representarla ante las diferentes autoridades, organismos, instituciones públicas o privadas, para las labores y las gestiones propias del posicionamiento

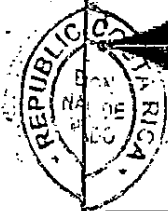


de la sociedad para acometer todos los trámites y procesos de importación y exportación, con todos los elementos y procesos principales y accesorios, contratar bienes y servicios de diversa índole, todo lo anterior para canalizar y fortalecer las actividades de mercadeo, ventas y entrega de los productos y servicios derivados de la actividad económica de la sociedad. c)- representarla y participar en los procesos mercantiles administrativos, legales de diversa índole, solicitar, discutir, negociar, suscribir y pagar fianzas y seguros de diversa especie, aceptar contrataciones y firmarlas, supervisar su ejecución y actuar, ejercer y elevar solicitudes y pedimentos en su más amplio sentido ante los demás entes y organismos. d)- contratar un abogado con Procuraduría Judicial a fin de precautelar los intereses de la empresa sean estos en sectores públicos o privados; e)- administrar y disponer de las cuentas aperturadas a nombre de la sociedad; f)- abrir y/o desbloquear cuentas de ahorros, corrientes, pólizas de acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, asociaciones cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador; g)- ceder, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas u otros medios de pago; h)- disponer sobre el dinero disponible o lo retire; i)- disponer sobre las cuentas nuevas o ya aperturadas; j)- realizar transferencias al exterior; k)- registrar su firma en las cuentas como firma autorizada a girar en las cuentas nuevas o ya aperturadas; l)- registrar y disponer de los fondos existentes en las cuentas nuevas o ya aperturadas; m)- solicitar chequeras, reimpresión de libretas de ahorro; n)- solicitar servicios bancarios previamente ya solicitados en las cuentas ya aperturadas, esto es, tarjeta y clave de cajero automático, clave y acceso para realizar transacciones automáticas vía internet; telefónica, dispositivo móvil, certificados bancarios; o)- administrar, disponer, solicitar la renovación, firmar los documentos para cancelación de tarjetas de crédito, otorgar claves y habilitar para ser utilizada en el extranjero; p)- queda además facultado para otorgar los poderes y revocarlos que en función de su mandato se necesite. **TERCERO:** **CUARTO:** se acuerda por unanimidad autorizar a la Notaria Pública Rita Isabel Jiménez Soto, para que proceda a protocolizar, y/o certificar en lo literal o en lo conducente la presente acta. **QUINTO:** se declaran firmes los acuerdos tomados con anterioridad, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las once horas del mismo día" La suscrita Notaria da fe: **A)-** Que en la asamblea estuvo presente la totalidad del capital social por lo cual se prescindió del trámite de convocatoria previa. **B)-** Que todos los acuerdos se encuentran firmes. **C)-** Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad en donde se encontraba presente el quórum de ley. **D)-** Que el acta transcrita es fiel y exacta, se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de

Actas de Asamblea General de la Sociedad el cual se encuentra debidamente legalizado en treinta y uno de agosto del año dos mil seis. E)- Que la Notaria fue debidamente autorizada a Protocolizar F)- De la existencia de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Costa Rica al **TOMO QUINIENTOS SESENTA Y SIETE, ASIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE. F)-** Que el número de cédula jurídica es **TRES- CIENTO UNO – CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.** Es todo. Extiendo un primer testimonio. Firmo en la ciudad de Alajuela a las quince horas del veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.----- **RITA J. -----** Lo anterior es copia fiel en lo conducente de la **ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO**, visible al **FOLIO CIENTO OCHENTA Y SEIS VUELTO** del **TOMO NUMERO UNO** de mi Protocolo que confrontada con su original resultó conforme y la extiendo como un primer testimonio en lo conducente en el acto de otorgarse la matriz en el cual taso los derechos y especies fiscales de ley. Asimismo hago constar que lo omitido no modifica, altera, condiciona ni restringe lo transcrito al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; y que el presente documento será utilizado en la República de Ecuador.

Rita J.





DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **RITA ISABEL JIMENEZ SOTO**, CÉDULA **205220685**, CARNÉ NÚMERO **16537**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **diez horas cincuenta y uno minutos del veinticinco de abril del año dos mil dieciseis**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ
FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0302729

APOSTILLE

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: RTDOWLWTOHA
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randall De Jesús Acuña Gonzalez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. Et: 02/05/2016
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 301765
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: SEGUNDO FIDEL AREVALO
(Name of the holder of document - Noun du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Ésta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000302729



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 23.591
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Junio del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SAS.16.0002878, dictada el 3 de junio del 2016, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente protocolización otorgada por el Dr. Rafael Alulema Borja, Notario Quincuagésimo del cantón Guayaquil el 13 de Mayo de 2016, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Poder General** que otorga la compañía extranjera **NOVAX GROUP SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **SALVATORE DI GIOVANNA MAZZONE**; y, la **Revocatoria de Poder General** que otorgó la compañía antes mencionada a favor de **SEGUNDO FIDEL AREVALO**, de fojas 25.479 a 25.486, Registro Mercantil número 2.345. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s)

ORDEN: 23591



Guayaquil, 15 de junio de 2016

REVISADO POR:


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1395987

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

24 JUN 2016 HORA: 12:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: _____

Michelle